



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

**ANUNCIO**

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte "Peña de Quesada [*de utilidad pública n.º JA-70007-AY*], conocido como "Peña de Quesada", sito en término municipal de Peal de Becerro, para aprovechamiento cinegético, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: C/. Francisco Martínez nº 1.-

3. Localidad y Código Postal: CAZORLA. 23470

4. Teléfono: 953 72 00 00

5. Telefax: 953 72 40 10

6. Correo electrónico: ayuntamiento@cazorla.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: pst.cazorla.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Jaén.-

d) Número de expediente:

2. Objeto del contrato: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

a) Tipo: 1.319'5 €/año

b) Descripción del objeto: APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE PEÑA DE QUESADA

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ORDINARIA

b) Procedimiento: SUBASTA

4. Importe del contrato: 6.587'5 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

b) Otros requisitos:

**DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:**

Localización: En el Monte Peña de Quesada.

Superficie: 363'5 Ha.

APROVECHAMIENTO: CINEGETICO (Principal de caza menor, secundario de caza mayor).

CUANTÍA Y MODALIDADES: Según PTC (sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones específicas).

TASACIÓN: (I.V.A. No incluido) 3ª Categoría): 3'63 € Ha 1319'5 €/año.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN: 5 Temporadas cinegéticas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

Época o disfrute o realización: EPOCA hábil de caza.  
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Ley Régimen Local  
LOCALIZACIÓN: Termino municipal de Peal de Becerro.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Jaén.-

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

1. Dependencia: SECRETARÍA

2. Domicilio. C/. Francisco Martínez nº 1

3. Localidad y Código Postal. CAZORLA, 23470

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@cazorla.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA C/. Francisco Martínez nº 1.-

b) Localidad y Código Postal. CAZORLA. 23470

c) Fecha y hora: El 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.-

8. Otras informaciones.



En Cazorra, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde,

Fdo. : Antonio José Rodríguez Viñas

**APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE PÚBLICO PEÑA DE QUESADA  
( JA-70007-AY), TTMM DE PEAL DE BECERRO  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

APROVECHAMIENTO:	<b>CINEGÉTICO</b>
NOMBRE DEL MONTE:	<b>PEÑA DE QUESADA</b>
Nº CÓDIGO J.A.:	<b>JA-70007-AY</b>
PERTENENCIA:	<b>AYUNTAMIENTO DE CAZORLA</b>

**1. DATOS Y CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

- 1.1. SUPERFICIE: 363,5 Has
- 1.2. APROVECHAMIENTO: CINEGÉTICO ( principal de caza menor, secundario de caza mayor).
- 1.3. CUANTÍA Y MODALDADES: según PTC(sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 3).
- 1.4. TASACIÓN (I.V.A. No Incluido): (3ª Categoría): 3.63 €/HA 1319,5 €/año.
- 1.5. PERÍODO DE VIGENCIA DE LA ADJUDICACIÓN: 5 Temporadas cinegéticas.
- 1.6. Época o disfrute o realización: ÉPÓCA hábil de caza.
- 1.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:Ley Régimen Local.
- 1.8. LOCALIZACIÓN: Término municipal de Peal de becerro.

**2. CONDICIONES GENERALES**

- 2.1. Este aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de los incluidos en el Plan de Aprovechamientos del Monte.
- 2.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego será causa de inicio de expediente de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

**3. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

- 3.1. El aprovechamiento se realizará en todo momento de acuerdo con lo establecido en el plan técnico de caza del acotado que incluya el monte, así como lo establecido en la vigente Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres; el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y la Orden 13 de julio de 2007.
- 3.2. Los periodos hábiles que para cada temporada cinegética serán los establecidos por la Orden General de Vedas prevista en el artículo 19 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.
- 3.3. Para la correcta ejecución de éste y otros aprovechamientos en el monte y considerando el uso público, la modalidad de caza en mano y las batidas de jabalí se practicarán con arreglo al siguiente condicionado:

Durante la práctica de la caza en la modalidad "EN MANO" y a fin de compatibilizar la actividad cinegética con el resto de aprovechamientos del Monte, en especial los ganaderos, y de su uso público, la Caza en Mano del jabalí se limitará únicamente a los domingos y festivos de carácter nacional o autonómico del periodo hábil de caza de la especie, el número máximo de cazadores será de 8 por cada 250 Ha, permitiéndose utilizar un máximo de SEIS de perros por "cuadrilla" o "partida de caza".

En la modalidad de "caza en mano" **UNICAMENTE SE PODRÁN UTILIZAR ESCOPETAS entendiéndose por estas a las armas largas de anima lisa o que tengan el cañón con**

**rayas para facilitar el plomeo** y que los Bancos de Pruebas Reconocidos hayan marcado con punzón de escopeta ( Art 3. 3ª categoría, apartado 2 del Reglamento de Armas.

Vista la superficie del monte/s , se podrán planificar una **batida de jabalí** (1 batida/250 has terreno cinegético)

3.4. El adjudicatario no podrá realizar en el monte otro aprovechamiento no autorizado.

3.5. El adjudicatario se compromete a (Artículo 56 del Decreto 182/2005, de 26 de julio):

No arrendar ni ceder el aprovechamiento cinegético a terceros.

Contribuir al desarrollo del programa de vigilancia epidemiológica previsto en el artículo 16 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre.

Llevar un balance de ingresos y gastos.

Cumplir todas las obligaciones establecidas con carácter general para las personas o entidades titulares de cotos privados o deportivos de caza así como cuantas otras normas específicas dicte para estos terrenos la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3.6. Para prevenir perjuicios importantes para los bosques y montes, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá realizar por su cuenta o autorizar, cuando sea necesario, el control de las especies causantes del daño. Cuando existan circunstancias excepcionales de daño o riesgo sanitario, también podrá establecer las medidas oportunas a tomar.

3.7. Quedan excluidos del aprovechamiento los terrenos cercados para protección de especies de flora amenazada o de repoblación forestal.

3.8. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que conlleve el acotado de los terrenos, así como la señalización de los mismos, que deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente. Igualmente queda obligado a mantener en las mejores condiciones las infraestructuras que existan en el monte.

3.9. Mientras dure la concesión del aprovechamiento cinegético, los daños que se produzcan por la fauna cinegética procedente del monte corresponderá indemnizarlos al titular/adjudicatario del aprovechamiento.

3.10. Podrán establecerse limitaciones temporales o territoriales a la práctica cinegética en base a la existencia de especies de flora y fauna amenazadas, que pudieran verse directamente afectadas por la práctica cinegética.

3.11. El adjudicatario pondrá todos los medios necesarios para evitar que se infrinjan las disposiciones vigentes en materia cinegética o medioambiental en estos terrenos, en particular en lo que se refiere al uso de artes prohibidas (cepos, lazos, venenos, etc.). Asimismo, se hace responsable de que sean retirados los cartuchos usados, especialmente en los lugares utilizados habitualmente como puesto fijo, así como de que no sea alterada o destruida la vegetación para acondicionamiento de dichos puestos o de tiraderos.

EL ADJUDICATARIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Fdo:

Fdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA PARA LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE PEÑA DE QUESADA.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de *cesión de los derechos cinegéticos* de los terrenos del dominio público situados en el Monte Peña de Quesada, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en el término municipal de Peal de Becerro.

Datos y características del aprovechamiento:

- Superficie: 363,5 Has.
- Aprovechamiento: Cinegético (principal de caza menor, secundario de caza mayor).
- Cuantía y Modalidades: Según PTC (Sin perjuicio de lo determinado en el Pliego de

Prescripciones Técnicas

- Tasación (IVA no incluido): 3ª Categoría: 3,63 €/HA 1.319,50 €/año.
- Periodo de vigencia de la Adjudicación: 5 temporadas cinegéticas.
- Época o disfrute o realización: Época hábil de caza
- Localización: Término Municipal de Peal de Becerro

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, finca registral nº 4.055 e inscrito en el Catálogo de los bienes de utilidad pública de la Provincia de Jaén con el nº 72

Las características del aprovechamiento cinegético se recogen en el Pliego Técnico remitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento cinegético será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá única y exclusivamente a la mayor oferta presentada.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.cazorla.es](http://www.cazorla.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza es el de mil trescientos diecinueve euros con cincuenta céntimos anuales (1.319,50 €/año).

El canon de adjudicación podrá ser compensado, única y exclusivamente, mediante la realización de actuaciones que reviertan en beneficio de los bienes objeto de la concesión.

El concesionario deberá presentar solicitud de compensación junto con las facturas originales justificativas de las inversiones realizadas, salvo que se hubieran realizado con



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

medios propios del concesionario, en cuyo caso deberá levantarse acta de ejecución de los trabajos, que se firmará por el concesionario y el Ayuntamiento, y en cuyo caso, la valoración de los trabajos efectuados podrá justificarse con presupuestos emitidos por otras empresas o tarifas oficiales.

Las actuaciones ejecutadas y propuesta para la compensación deberán aceptarse expresamente por el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a mil trescientos diecinueve euros y cincuenta céntimos anuales (1.319,50 €/año) IVA no incluido; el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno, puesto que corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, así como en virtud de la duración del contrato de concesión.

**CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

El plazo de duración del contrato de cesión de los derechos cinegéticos, será de cinco temporadas cinegéticas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cazorra, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento cinegético del terrenos de dominio público del MONTE PEÑA DE QUESADA». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, y por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

e) Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional por importe del 3% del tipo de licitación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos de dominio Público del MONTE PEÑA DE QUESADA, sito en el término municipal de Peal de Becerro, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,  
Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta económica, atendiendo exclusivamente al precio de la misma.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde- Presidente o concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. M<sup>a</sup> Gloria Hernández Navarrete, Secretaria Acctal de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal
- D. José Lorente Manzano, Interventor Acctal, o funcionario en quien delegue, que actuará como vocal.
- D<sup>a</sup> Nuria Serrano Vázquez, o concejal en quien delegue, que actuará como vocal.
- D. José Luis Olivares Melero, o concejal en quien delegue, que actuará como vocal.
- D. Manuel Gómez González, o concejal en quien delegue, que actuará como vocal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- D<sup>a</sup>. María José Lara Serrano, o concejal en quien delegue, que actuará como vocal.
- D. José Fábrega Marín, o concejal en quien delegue, que actuará como vocal.
- D. Francisco Amores Cuesta, o concejal en quien delegue, que actuará como vocal.
- D. Francisco Tornero Ruiz, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Mesa.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantías**

**Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 810,00 €, (3% del importe de licitación), que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.**

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

**El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego de Condiciones técnico-facultativas remitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Igualmente, serán obligaciones del concesionario:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- Mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras que se realicen.
- Dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo a tal efecto establecido, los bienes y reconocer la potestad administrativa de ésta para acordar y ejecutar, por sí misma, el alzamiento.
- Responder de los daños que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, a cuyo efecto deberán suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al monte.
- Presentar copia del Plan técnico de Caza, una vez aprobado por la Consejería de Medio Ambiente.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento**

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento cinegético sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerogativas de la Administración**

Corresponde al Ayuntamiento la dirección y control de la concesión, en virtud de la cual puede modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causen, o sin él, cuando no procedieran.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación**

Dada la naturaleza y condiciones del contrato, el ejercicio de la concesión ha de realizarse de manera total y directa por su titular/es, prohibiéndose expresamente cualquier forma de cesión o subcontratación.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Infracciones y sanciones**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario establecidas en el Pliego de Condiciones y en el de prescripciones técnicas, dará lugar a la instrucción de un expediente sancionador ajustado a la calificación de la falta cometida, así como a la incautación de la garantía definitiva prestada por el concesionario.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Extinción del contrato**

La concesión se extinguirá por las causas siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

- Vencimiento del plazo
- Desaparición del bien sobre el que ha sido otorgada
- Desafectación del bien
- Por renuncia del concesionario
- Por revocación de la concesión
- Por resolución judicial

La extinción por transcurso del plazo concesional dará lugar a la reversión al Ayuntamiento de la totalidad de instalaciones y bienes objeto de la concesión, sin tener el concesionario derecho a ninguna indemnización.

En el momento de la extinción de la concesión, el titular de la misma entregará libres, vacíos y expeditos los bienes objetos de la concesión, teniéndose que levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción, de la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Cazorla, a 20 de noviembre de 2017  
**EL ALCALDE,**

Fdo.: D. Antonio José Rodríguez Viñas